

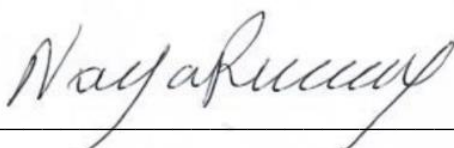
## **POLÍTICA HORAS DE TRABAJO**

Esta política tiene por objetivo definir las consideraciones sobre las horas de trabajo para el normal desarrollo de las funciones, actividades y tareas de todos los trabajadores de TEXTFINA S.A. buscando garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores.

Para asegurar el cumplimiento de esta Política en TEXTFINA S.A. existe el compromiso de:

1. Cumplir lo establecido por las disposiciones laborales vigentes respecto a la jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres, empleados y obreros, la cual será de 8 horas diarias o 48 horas semanales.
2. El personal empleado y obrero, hombres y mujeres, cumplirán su jornada de trabajo según lo indicado en el Capítulo III, Artículo 18 del Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa.
3. La jornada ordinaria podrá ser variada por el empleador por necesidades operativas, los que en su conjunto no superará las 48 horas semanales.
4. Asegurar el goce de un día de descanso semanal de todos los trabajadores de La Empresa, otorgado de preferencia en días domingo o en su defecto de acuerdo al programa elaborado por el responsable del área; sin embargo, de forma excepcional y por necesidad de La Empresa los trabajadores podrán laborar el día de descanso semanal con derecho a pago según lo indicado en el Capítulo III, Artículo 23 del Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa.
5. Otorgar descanso remunerado en los días feriados, señalados en legislación vigente, a todos los trabajadores de La Empresa, los que se harán efectivos en las fechas que la ley determine; sin embargo, de forma excepcional y por necesidad de La Empresa los trabajadores podrán laborar el día feriado con derecho a pago según lo indicado en el Capítulo III, Artículo 23 del Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa.
6. Comunicar oportunamente a los trabajadores si ha de efectuar labores en sobretiempo luego del término de la jornada ordinaria, los cuales serán voluntarios y aceptadas por La Empresa, salvo los casos justificados en que la labor resulte indispensable para la actividad productiva o derivada de un hecho fortuito o de fuerza mayor.
7. Las horas extras tiene carácter voluntario y serán remuneradas con la tarifa especial que exija la ley.

Callao, 24 enero del 2023



NANCY M. SABA DE RIVERO DE LA ROSA  
**GERENTE GENERAL**